



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 45 -2018/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 025-2018-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto a la desafectación del predio ocupado inscrito en la Partida N° P52013574 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 013-2018/MDV-SGCPU-HSVF de 2 de mayo de 2018, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que la parte administrada viene ocupando parte de un predio asignado como bien público, inscrito en la Partida Activa N° P52013574 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el cual tiene el uso de Parque / Jardín, y cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignado como: Zona de Recreación Pública (ZRP);

Que, mediante Oficio N° 86-2016-GRC/GGR/OGP de 24 de mayo de 2016, el Gobierno Regional del Callao acompaña el Informe N° 0461-2016-GRC/OGP-AT donde señala que queda comprobado que el área de 265.88 m2 respectivamente ha perdido su naturaleza pública; por tales motivos, existe opinión técnica favorable para la desafectación parcial del predio en mención;

Que, mediante Informe N° 195-2018/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación Parcial del predio ocupado por el Asentamiento Humano “Ampliación 5 de Enero”, para un uso de vivienda y bajo la siguiente forma:

- a) Desafectación Parcial del predio inscrito en la Partida N° P52013574 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Parque / Jardín denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4 y sobre un área de 265.88 m2.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que “Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular practicada en el predio submateria se ha verificado la ocupación de un área total de 265.88 m², el cual aparece distribuido en la parte de la Manzana P5 con un total de 9 lotes, donde existe ocupación, vivencia y consolidación, apreciándose que el 100% son edificaciones provisionales de madera, contando con servicios definitivos de alumbrado público y electrificación domiciliaria y solo cuentan con buzones de desagüe aunque sin funcionamiento (el abastecimiento de agua se realiza mediante cisterna y para la disposición de excretas se utiliza silo); además que no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, tal como se desprende del Acta de Reunión Poblacional de fecha 8 de abril de 2018 y que aparece acompañado en el Documento Simple N° 17925-2018 respectivamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de:

- Desafectar Parcialmente el predio inscrito en la Partida N° P52013574 denominado "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4", proveniente de la Partida Matriz N° P01299318 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2, Sector C, Grupo Residencial C4) del Registro de Predios de la SUNARP, siendo el área total a desafectar de 265.88 m²; a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarla, toda vez que el terreno ha perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Ana María Mesa Pinto
GERENTE